GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 48 2019-GR.CAJ/DRA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cajamarca, 19 MAR. 2019

GOBIERNO REGIONAL Cajamarca MAD EXPEDIENTE Nº 4506944

VISTO:

El Informe N° 0033-2019-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ, de fecha 05 de marzo del 2019, con registro MAD. 4476519 e Informe N° 033-2019.GR.CAJ.D.RA.DP/CP de fecha 18 febrero 2019 con registro MAD 4445116 respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, la encargada de Planillas y Constancias, de la Dirección de Personal, hace llegar la Solicitud S/N°, de fecha 30 de enero del 2019 con registro MAD N° 4409371, mediante la cual el CPC. **Erik Jhams ALARCON BANDA**, recurre solicitando pago de beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional), por el tiempo laborado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3;

Que, Mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 26 de abril del 2016, se Resolvió: "DESIGNAR a partir del 01 de mayo 2016 al CPC. **Erik Jhams ALARCON BANDA**, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3, por lo expuesto en la parte considerativa, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT" y, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2019- GR-CAJ/GR de fecha 03 de enero del 2019, se Resolvió: "DAR POR CONCLUIDA", a partir de la fecha, LA DESIGANCIÓN del CPC. **Erik Jhams ALARCON BANDA**, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional Cajamarca...".

GOBIERNO REGIONAL V° B° Dirección Regional de Administración CAJAMARCA

Que, según se desprende de la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos N° 0016-2019-GR.CAJ/DRA/D.P/REM-ARLQ de fecha 01 de marzo del 2019, expedidas del periodo comprendido del 02 de mayo del 2016 al 31 de diciembre del 2018, el CPC. **Erik Jhams ALARCON BANDA,** acredita DOS AÑO (02) OCHO MESES (08) de servicios prestados al Estado, así como según lo manifestado en el Informe N° 033-2019-GR.CAJ.D.RA.DP/CP, emitido por la encargada de Control de Personal de la Dirección de Personal se acredita que el recurrente a la fecha de conclusión de designación, tiene 30 días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2017-2018;

Que, Debemos señalar que el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 señala que *"No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable".*

GOBIERNO REGIONAL V°B Dirección de Personal CAJAMARCA

Que, de conformidad al numeral c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224 estipula lo siguiente: "*Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30*

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 48 2019-GR.CAJ/DRA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cajamarca, 19 MAR 2019

años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio";

Que, según los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" prescriben lo siguiente: "Artículo 102°- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)",

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° 39-2019-GR-CAJ-DRA-DP/GIAC., de fecha 12 de marzo del 2019 con registro MAD N° 4492545, con la Visación de la Dirección de Personal; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del CPC. **ERIK JHAMS ALARCON BANDA** ex funcionario designado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3, el importe de **CINCUENTA Y SIETE Y 78/100 SOLES (S/ 57.78)**, por los Dos (02) AÑOS, Ocho (08) MESES, cálculo que corresponde al 50% de la remuneración principal del nivel remunerativo F-3 (S/ 19.26) por cada año completo de servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: **OTORGAR**, el beneficio de COMPENSACION VACACIONAL, a favor del CPC. **ERIK JHAMS ALARCON BANDA** hasta por el importe de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO y 47/100 Soles (S/ 1588.47)**, cálculo correspondiente a Novecientos Cincuenta y Tres y 08/100 Soles (S/ 953.08) a razón de 30 días de vacaciones no gozadas y Seiscientos Treinta y Cinco y 39/100 soles (S/. 635.39) correspondientes a 8/12 avas partes por motivo de vacaciones truncas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 48 2019-GR.CAJ/DRA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cajamarca, 19 MAR. 2019

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio consignado sito Jr. Chepén 360 dpto 102-A - Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cpf/giac

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C Yadira Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL